



## **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala**

### ***Presentación del Informe del Relator Especial sobre los derechos de pueblos indígenas, James Anaya***

*Palabras del Sr. Alberto Brunori,  
Representante de la Oficina del Alto Comisionado  
de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala  
4 de marzo de 2011*

Buenos días a todos y todas

Muchas gracias por la presentación del Sr. Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. James Anaya

Autoridades del Gobierno de Guatemala,

Autoridades de los pueblos indígenas,

Representantes de las organizaciones indígenas y de la sociedad civil

Representantes del sector empresarial

Representantes del Equipo de País de Naciones Unidas y de la comunidad diplomática, UNICEF, CICIC Y PNUD.

Para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, es un honor y un gusto poder facilitar este espacio de reflexión con los presentes. Esperamos que las palabras del Relator faciliten un proceso extendido que conlleve a la identificación de elementos comunes por parte de la sociedad guatemalteca en torno al derecho de los pueblos indígenas a la consulta.

La Oficina comparte las preocupaciones del relator James Anaya y reitera la importancia de cumplir con todas sus recomendaciones. En efecto, la implementación plena de este grupo de recomendaciones permitiría avanzar hacia el cumplimiento de las obligaciones y estándares internacionales de derechos humanos aplicables, incluyendo el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas de los pueblos indígenas.

Este informe del relator se presenta en un contexto en el cual la conflictividad social existente en relación con los proyectos de exploración y explotación en territorios indígenas exige una respuesta decidida del Estado. En efecto,

situaciones tales como las de San Miguel Ixtahuacán, San Juan Sacatepéquez, Zacapa, Petén, la región Ixil, entre otras, demuestran la necesidad de una atención especial que aborde las causas de fondo de estos conflictos en el marco de un Estado diverso e inclusivo.

Muchos de los conflictos que se están dando actualmente en relación con la consulta son en realidad conflictos derivados de la falta de un reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas de Guatemala sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, tal y como son reconocidos por el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales. Esta situación de desprotección que viven los pueblos indígenas en relación con la tenencia de su tierra exige respuestas contundentes por parte de las autoridades estatales. Aprovecho para subrayar que la Oficina considera necesario la adopción de un marco legislativo y políticas sólidas para revertir esta situación, incluyendo la institucionalización de una política y una base legislativa para el desarrollo rural integral y la reducción de la exclusión social.

Es importante señalar que el Convenio 169 de la OIT, incorporado en las normas del Estado de Guatemala por disposición Constitucional, no necesita de normas adicionales para su aplicación. Sin embargo (aunque puede que no todos estén de acuerdo), según la interpretación de distintos órganos internacionales, la regulación interna de las disposiciones de este Convenio contribuiría a brindar certeza jurídica sobre los procedimientos para su implementación.

No obstante, la Oficina entiende que toda regulación sobre consulta debe atender al contenido y espíritu de la normativa internacional. En particular, la Oficina comparte la preocupación del Relator sobre la actual propuesta de reglamento presentada por el Gobierno. La Oficina reconoce desde luego el esfuerzo del Gobierno de Guatemala en regular la consulta. Sin embargo, expresa su preocupación para que la actual propuesta incorpore plenamente las recomendaciones del relator en el sentido de que reúna los requisitos sustantivos que exigen los estándares internacionales aplicables. La Oficina además reitera que este reglamento de consulta debe ser el primer ejercicio de aplicación de este derecho, es decir, su construcción debe ser amplia, participativa, consultada y orientada a lograr un consenso sobre los contenidos sustantivos y procedimentales que regularán la aplicación de este derecho. Por ello, consideramos que el Gobierno debería sentarse con las comunidades y organizaciones indígenas para determinar la forma misma de este proceso de consulta sobre la propuesta de reglamento en pleno acuerdo con las comunidades.

En este orden de ideas, la OACNUDH reitera su disposición de facilitar la asistencia técnica en materia de estándares internacionales que insume la discusión, reflexión e implementación de estos procesos para hacer vigente el derecho a la consulta en Guatemala, en la medida en que todas las partes estén de acuerdo con nuestro acompañamiento.